

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00767 - 00 *(Cuaderno Principal)*

De acuerdo con el trámite procesal en el que se encontraba la presente causa, mediante auto de 09/05/2022 *(Pdf. 04 C.P.)*, se requirió al apoderado judicial de la parte demandante para que procediera a practicar el emplazamiento de la demandada en los términos descritos en el inciso 4° del auto de fecha 05/11/2021 *(Pdf. 03 C.P.)*.

Comoquiera que la orden impartida no fue cumplida por la parte ejecutante, se encuentra procedente dar aplicación a lo estipulado en el numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, en relativo al desistimiento tácito sobre el proceso.

En consecuencia, el Despacho, dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminado por DESISTIMIENTO TACITO en el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía incoado por SOLUCIONES EMPRESARIALES EAE S.A.S. en contra de GRUPO CUBO DISEÑO LTDA.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en el expediente. En caso de existir remanentes, pónganse los mismos a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a su expensa y con las constancias de lo aquí acontecido.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas, toda vez que, no existe prueba de su causación.

QUINTO: ADVERTIR a la parte actora que no podrá presentar la demanda dentro de los seis (6) meses siguientes contados desde la ejecutoria de esta providencia.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente de la referencia una vez cumplido lo anterior, registrando su egreso en el sistema estadístico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.20 del 24/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc55cfbef2f1f0a2460249e039bd1fa3b55daa4ad8ec77c2004f039d11d0bf07**

Documento generado en 23/05/2023 11:46:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>